

2023-100

CONSTANCIA. Manizales, mayo 19 de 2023. La dejo en el sentido que el día 21 de abril de 2023 el Centro de servicios judiciales realizó la notificación a la parte demandada al correo electrónico aportado, dos días transcurrieron el 24 y 25 de abril, quedando surtida el 26. El término para contestar venció el 11 de mayo pasado. (Artículo 8 - ley 2213 de 2022).

Al revisar el expediente se advierte que durante el término del traslado, el demandado no se pronunció.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 876

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovido por **DIANA VÁSQUEZ VILLEGAS**, a través de apoderada judicial, en contra de **GERMÁN BUITRAGO GARCÍA**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del proceso.

Para tal efecto, se fija el día dieciséis (16) de agosto a las nueve (9.00) de la mañana

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, así:

- Copia escritura pública No 4739 de la Notaria Segunda de Manizales, del 26 de junio de 2012. (Archivo 1- folio 6 y siguientes).
- Certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 100-196732 de la Oficina de Instrumentos públicos de Manizales, del 15 de febrero de 2023. (Archivo 1- folio 23 y siguientes).

No se tendrán como pruebas las cédulas de ciudadanía de las partes por ser documentos de identidad y no aportar nada al proceso, al igual que el registro civil de nacimiento de la menor I.B.V. y el poder conferido, por ser un documento para la representación.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los testimonios de:

**JOSÉ JULIÁN CONTRERAS ALZATE
PAOLA ANDREA AGUDELO PULGARÍN
YENNY BETANCUR PÉREZ
GINETH RAMÍREZ BEDOYA**

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena la recepción del interrogatorio de **GERMÁN BUITRAGO GARCÍA**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia presencial, dispongan lo pertinente para su realización.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ad5150050d903af6e2e10511493b9405f2073ac716251af4b46f55ca2c33b0**

Documento generado en 19/05/2023 03:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>